

(119)  
fidel executor

El señor capitán Juan de pincobacho Regidor y abio Vna Real prouision de sumag, firmada de los señores presidentes y Vidores de la Real audiencia de granada y Resfendada de Juan de palomares triarte secretario su fecha en granada a treinta dias del mes de abril pasado de este año ganada a pedimiento del dicho señor capitán Juan de pincobacho = y por ella manda al señor alcaide mayor y a otros qualesquier jueces y justicias de esta ciudad que con la dicha Real prouision fueren requeridos por parte del dicho capitán Juan de pincobacho Regidor y fidel executor y consortes no les ynpiada el uso y exercicio de fidelose executores y selo desenn libremente conforme a las preeminencias que tienen y quanto les dencausas que seca dello se bengan a que xellas ante los dichos señores pena de cinquenta mill marabedis para la camara de sumag, y manda a qualquier executor que lo fiquere y dello de testimonio = con la qual el dicho señor capitán Juan de pincobacho Requirio al Sr. Don alonso mexaselina alcaide mayor de esta ciudad y por su merced entendida la obediencia con el acatamiento debido bero y puse sobre su cabeza y quanto a su cumplimiento mando se llebe a su casa la dicha Real prouision y titulo que esta ciudad tiene de fidel executor para que bista mar bien su merced guarde y cumpla lo que por ellos sumag, manda

Entre el señor Joachin segado ca Reño Regidor

medicos

El señor don diego pallares de padilla Regidor di so que hablando con la berria que debe Requirere a su merced del señor alcaide mayor = mande a el doctor mercado y a licenciado luna medicos y cibanos los titulos que tienen para curar y no estando aprobados por los protomedicos de sumag, no les de securar por lo mucho que ynporta a la salud de los Vecinos de esta ciudad y esta su merced entendiado que los dichos medicos no tienen los dichos titulos con protesta que hace que la omision que en esto vbiere co Ra por cuenta de quien vbiere el lugar de justicia

alito

El señor alcaide mayor di so que su merced esta preso de haçer en el carof justicia y saliose el señor fulgencio solana Regidor

acuerdo de doctor Buen Rostro

La ciudad de este ayuntamiento sealesdo Vna peticion del doctor Juan gil de buen Rostro medico y por ella dice como el aciento que tiene hecho con esta ciudad se cumple a once de este presente mes y si esta ciudad fuere exarado de haçer con el nuevo aciento sea de serbir de acresentar le el salario atento el que le da espoco y el traba somucho a quien bisita los enfermos del ospital como los pobres Vecinos de esta ciudad que por serlo no lo pagan nada y bales los bairamientos muy caros y terer mucha familia que inuitentaz y no po de lo haçer con el dicho salario = y por esta ciudad visto a cor do se le haga nuevo aciento con el dicho doctor por otro año y se le dande salario de durador por el dicho año y no se alarga esta ciudad a dar mas salario por estar sus propios alcansados mas conosiendo esta ciudad la muchas partes del dicho doctor Juan gil de buen Rostro le ayudaza en todas las ocasiones en que le pueda aprobechar = y nonbra por comisario para haçer el dicho aciento al señor don sancho gonçales de repulveda Regidor

Poder

S E Par quanto se esta carta de poder vieren como nos el conçepto Justicia y Regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad de cartagena

